

C. 179  
Su gual

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PDI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "PCSP14-IGT-08".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 38 /

SANTIAGO, 06 FEB 2015

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley Nº 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo ordenado por el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Ley Nº 20502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines propios ordena en su artículo 3º letra i) pueda "Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público".

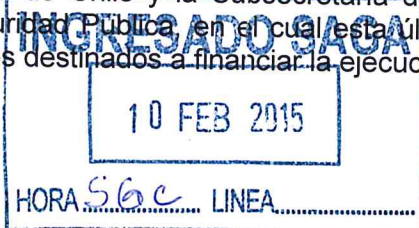
f) La facultad que me confiere el artículo 10º, Nº 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, Nº 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile, de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, obligaciones que deben cumplirse en todo el país.

2.- El Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad para Todos" lanzado por el Gobierno, el cual persigue alcanzar logros en materia de prevención de la violencia y el delito mediante la coordinación permanente de los distintos actores de la política pública estableciendo prioridades, plazos y metas a nivel local.

3.- El convenio celebrado entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el cual esta última se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto "PCSP14-IGT-08".



## RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto "PCSP14-IGT-08" en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos" en los términos del convenio adjunto, que integra la presente resolución:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "PCSP14-IGT-08" EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, 2014-2018, DENOMINADO "SEGURIDAD PARA TODOS".**

En Santiago de Chile a 12 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General don Marcos Vásquez Meza, ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **DEL PRESENTE CONVENIO**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Policía de Investigaciones de Chile en adelante la "Policía", dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad para Todos", el cual contempla el desarrollo de un programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública" vienen a través de la suscripción del presente convenio a ejecutar el proyecto "PCSP14-IGT-08" en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

#### **DE LOS OBJETIVOS**

**SEGUNDO:** El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir la criminalidad y aportar a la disminución de la violencia en La Legua, mediante la implementación de un modelo de actuación policial en el territorio de La Legua, cuya estrategia se oriente a fortalecer dos dimensiones de la prevención social del delito y la investigación del crimen organizado por parte de la PDI.

**TERCERO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el anexo "PCSP14-IGT-08", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

#### **DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA**

**CUARTO:** El costo total de la ejecución del Proyecto será de **\$257.331.632.-** (doscientos cincuenta y siete millones trescientos treinta y un mil seiscientos treinta y dos pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Policía la suma de **\$45.113.360.-** (cuarenta y cinco millones ciento trece mil trescientos sesenta pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Policía y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan su fondos ordinarios.

Por su parte la Policía aportará la suma de **\$212.218.272.-** (doscientos doce millones doscientos dieciocho mil doscientos setenta y dos pesos) provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "PCSP14-IGT-08", que se adjunta al presente Convenio.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Policía y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

**QUINTO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Policía será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

#### DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

**SEXTO:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

| Ítem Presupuestario      | Ministerio           | Policía               | Total                 |
|--------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Personal                 | \$ 0                 | \$ 204.538.272        | \$ 204.538.272        |
| Operación                | \$ 9.132.000         | \$ 0                  | \$ 9.132.000          |
| Equipamiento             | \$ 34.120.360        | \$ 7.680.000          | \$ 41.800.360         |
| Difusión                 | \$ 1.861.000         | \$ 0                  | \$ 1.861.000          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b> | <b>\$ 45.113.360</b> | <b>\$ 212.218.272</b> | <b>\$ 257.331.632</b> |

#### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

**SÉPTIMO:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 14 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Policía tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

#### DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

**OCTAVO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Policía incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso la Policía a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente Convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Policía dando cuenta del incumplimiento.

### DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

**NOVENO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Policía, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Policía deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito denominado "Seguridad Para Todos". El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

### AUDITORÍA

**DÉCIMO:** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**DÉCIMO PRIMERO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Policía, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien este designe, subrogue o reemplace.

La Policía entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Policía deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la (s) copia (s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Policía que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Policía se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Policía mediante oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

#### DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

**DÉCIMO TERCERO:** La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PCSP14-IGT-08".

#### DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

#### DE LAS PERSONERÍAS

**DÉCIMO QUINTO:** La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con que comparece como Director General don Marcos Vásquez Meza por la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto Supremo N° 100 de 26 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**2.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**LEONARDO ACUÑA VILCHES**  
Prefecto General  
Director General Subrogante

RPH/LCH/msn.

Distribución:

- SS de Prev. del Delito (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Inegral (1) ✓
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Archivo (1)